

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05000 31 20 002 2019-00034 00
Radicado Fiscalía	11892 Fiscalía 10 DEEDD
Trámite	Requerimiento de Extinción de Dominio
Afectado	Gilma Cardona de Salazar
Tema	Cumplimiento Segunda Instancia
Auto sustanciación Nro.	06

Estése a la dispuesto por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Extinción de Dominio, que mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2021, decidió confirmar la sentencia Nro. 07 de 11 de diciembre de 2020, proferida en primera instancia por este Juzgado, y en la cual se decidió NO DECLARAR la extinción del derecho de dominio en favor de la Nación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 019-6092, bajo la titularidad de Gilma Cardona de Salazar.

Líbrense las comunicaciones de ley.

Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI.

CÚMPLASE;

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a212857041ee5b3844eb5c7fe7c7cc50415399f74984ce218527dab1534aec**

Documento generado en 28/01/2022 03:10:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>